

BOLETIN MINERO

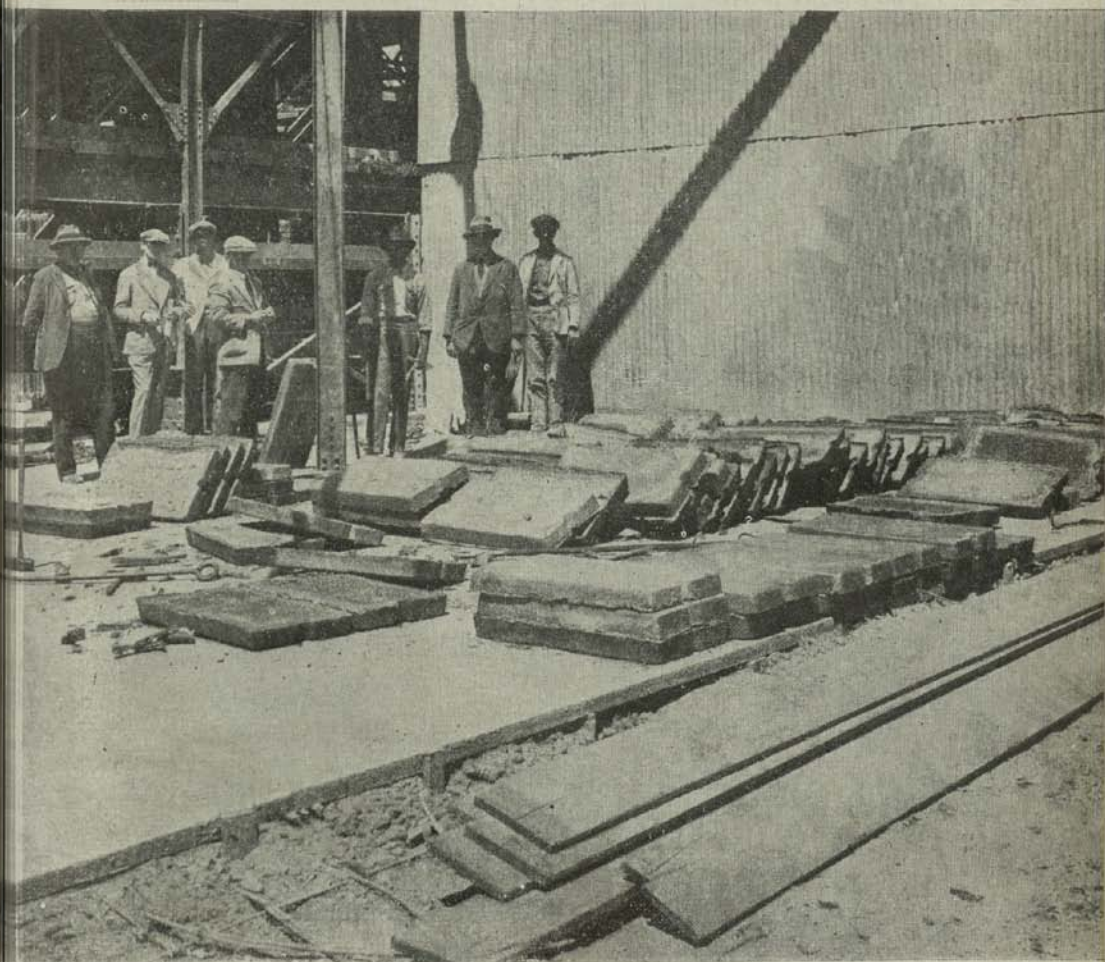


SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Año XLIII

Santiago de Chile,
Febrero de 1927

Vol. XXXIX
Núm. 334



La primera producción de barras de cobre fino obtenida en Potrerillos por la Andes Copper Mining Co. en Enero de 1927.

Atlas

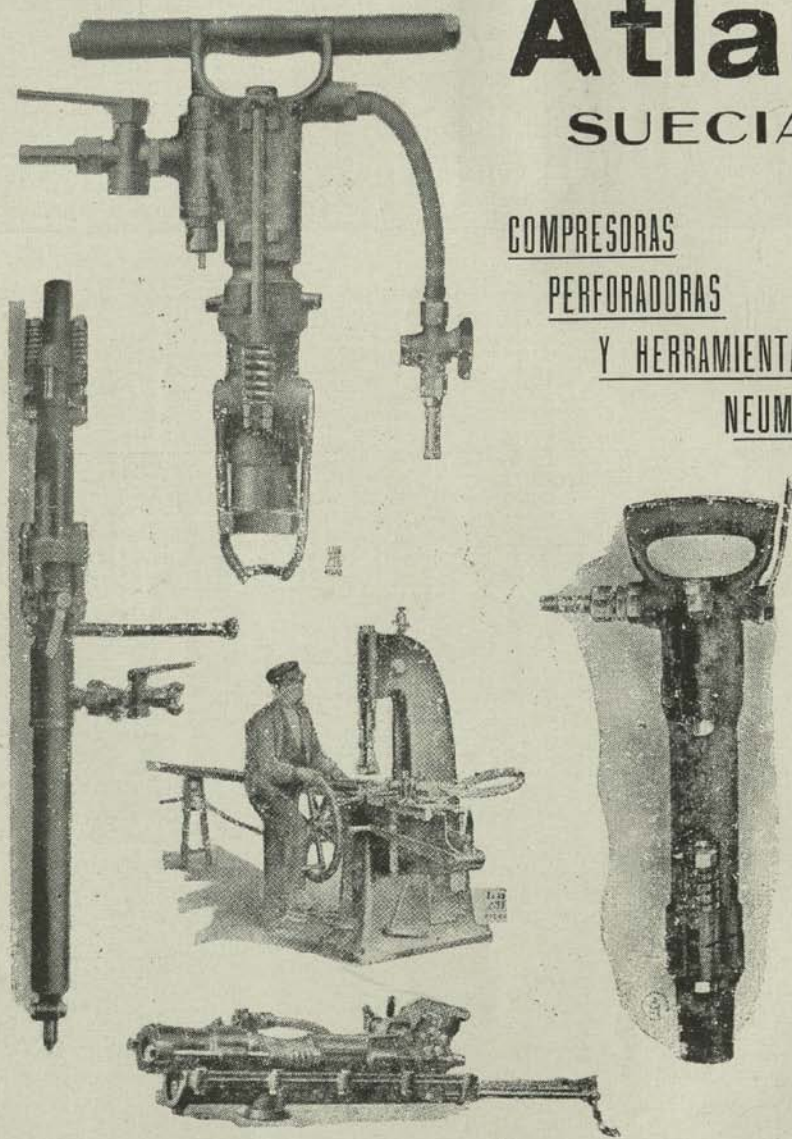
SUECIA

COMPRESORAS

PERFORADORAS

Y HERRAMIENTAS

NEUMATICAS



Compañía Sudamericana **SKF**

ESTADO 50 — SANTIAGO — CASILLA 207.

Al dirigirse a nuestros anunciadores sírvase citar al "BOLETIN MINERO"

BOLETIN MINERO

DE LA

Sociedad Nacional de Minería

SANTIAGO DE CHILE

Director: Oscar Peña i Lillo

SUMARIO

	Página
Crédito y Fomento Minero.	68
Caja de Crédito Minero.—Ley N.º 4,112.	71
El Problema del Fierro en Noruega, su solución y su importancia futura, por Gunnar Herlin, Consultor de Siderurgia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.	77
Monografía de la Andes Copper Mining C.º, Mineral de Potrerillos, por Edmundo Delcourt, Ingeniero Consultor del Cuerpo de Ingenieros de Minas.	89
La Flotación Selectiva, por A. J. Wernig, Superintendente de la Planta Experimental de la Escuela de Minas de Colorado	104
Cifras de Producción de varias Compañías Mineras durante 1926.	107
SECCIÓN SALITRERA.—La producción de Compuestos del Nitrógeno en 1925.	113
El predominio del Nitrógeno sintético en 1926.	115
El problema del Nitrógeno, por Francisco Giordani, Memorias oficiales de la Sexta Conferencia Internacional de Química celebrada el 25 de Junio de 1925 en Bucarest (continuación).	116
Cotizaciones.	129
Informaciones de las Compañías Mineras.	135

CREDITO Y FOMENTO MINEROS

La dictación de la Ley N.º 4112 que creó la Caja de Crédito Minero promulgada el 12 del mes próximo pasado, ha constituido para la Sociedad Nacional de Minería, Institución que discutió y elaboró el Proyecto primitivo que sirvió de base a dicha Ley, un verdadero triunfo a la vez que una justa recompensa a su incansable labor en favor del fomento y de la protección a la minería nacional. (Véase BOLETÍN MINERO N.º 327 de Julio de 1926).

Por otra parte, ha significado también, la comprensión más amplia del Supremo Gobierno, animado como está de una franca política de fomento, de las verdaderas necesidades que aquejan a la más grande de las industrias extractivas del país: la minería.

Es de lamentar que en un país netamente minero como Chile, que cuenta, a excepeión del estaño y de algunos minerales raros, con la variedad más completa de pastas metálicas y de substancias no metálicas de primera calidad, base de muchas industrias, se mantenga a la minería en un abandono tal, que no corresponde en absoluto al grado de adelanto y al desarrollo que le han dado otros países menos mineros que el nuestro.

Las entradas que percibe anual-

mente el Erario Nacional por conceptos de derecho de internación, contribuciones fiscales, patentes mineras, impuesto a la renta, derechos de exportación, etc., derivados todos de la minería, alcanzan a una suma que fluctúa alrededor de sesenta millones de pesos.

En esta cantidad no se incluyen las sumas que recibe el Fisco por la Ley de Timbres y Papel Sellado, como por ejemplo, derechos judiciales, por pedimentos, ratificación y mensuras, estampillas y timbraje de traspasos, títulos, facturas y demás documentos a que dan origen la constitución y la explotación de negocios mineros.

Sin embargo, la ayuda efectiva que el Supremo Gobierno destina anualmente al fomento de la industria minera, sin incluir las partidas que se refieren a la enseñanza secundaria de minería y que ascienden a la suma de \$ 327,000, \$ 289,556 y \$ 303,253 para las Escuelas de Minas de Antofagasta, Copiapó y de La Serena respectivamente, sólo alcanza a la cantidad de \$ 317,794 repartidas en las asignaciones que corresponden al Cuerpo de Ingenieros de Minas, a la Sociedad Nacional de Minería y al Museo Mineralógico, en la siguiente proporción:

AÑO 1927

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

Gastos fijos (Sueldos). \$ 198,674.—
 Variables..... 82,400.—

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA.

Subvención. \$ 30,600.—

MUSEO MINERALÓGICO Y LABORATORIO DE ENSAYES.

Subvención. \$ 6,120.—

\$ 317,794.—

Como se ve, nuestro Gobierno apenas dedica para el fomento de la minería el 0,5% de las entradas que percibe anualmente por el ejercicio de la industria, cuota que no guarda ninguna proporción con su importancia.

Hay que tomar en cuenta también que los *sesenta millones* a que hemos aludido corresponden, tal vez en un 80% a las rentas que por los rubros ya indicados producen las Compañías extranjeras; o en otros términos, las rentas derivadas de la minería se deben exclusivamente al esfuerzo individual y no corresponden al resultado de un programa oficial de protección y de fomento que se haya venido desarrollando en forma metódica.

Si el Estado se resolviera a llevar a cabo este programa invirtiendo para ello siquiera un 5% de las rentas que percibe, o sea unos *tres millones de pesos* anuales, habría la seguridad de que en una época no lejana las rentas habrían aumentado considerablemente y la minería nacional tendría opción a colocarse al nivel que le corresponde.

Dotando al Cuerpo de Ingenieros

de Minas del personal y de los elementos necesarios para desarrollar un plan de trabajo de reconocimientos, estudios, sondajes que permitan una estimación de la riqueza contenida en el sub-suelo del territorio, ayudando a los mineros con los elementos técnicos para su mejor orientación y aprovechamiento de sus minerales, contando con laboratorios experimentales en que se puedan probar prácticamente los procedimientos más adecuados, construyendo caminos y vías de acceso a las minas, es la única manera como el Estado contribuirá a que sus rentas aumenten en lugar de disminuir.

Nada de esto se ha hecho y la Sociedad Nacional de Minería lo viene reclamando desde hace largos años.

Quando en 1913, la Sociedad propuso por primera vez la dictación de impuestos mineros, lo hizo sobre la base de que su producto fuera íntegramente invertido en el propio beneficio de la industria y para ello se propusieron todas las medidas adecuadas.

En el curso de los años la idea fué degenerando: no se dictaron leyes tributarias oportunas y el Fisco perdió, por este concepto, gruesas sumas, la burocracia y los gastos generales inflaron el Presupuesto de la Nación y sólo en el año 1924 se creó el impuesto a la renta que incluyó los gravámenes a la minería, pero su producto ingresó íntegramente en arcas fiscales sin beneficio alguno para la industria productora.

Tal política ha continuado hasta ahora y la situación queda reflejada en las cifras dadas más arriba.

La creación de la Caja de Crédito Minero, es un primer paso; pero falta completarlo con las medidas ya enumeradas.

Tal como está concebida la Caja

de Crédito Minero ha de dar, seguramente, muy buenos resultados, pero no debe olvidarse que al proponerla, la Sociedad Nacional de Minería la basó en la segunda etapa en que se desarrollan los negocios mineros, o sea en el beneficio de los minerales ya cubicados.

Otra forma más amplia no habría sido posible en los momentos actuales sin grave riesgo para el éxito de este primer paso.

Otorgar créditos a una mina sin cubicación, sean cuales sean sus condiciones geológicas y sus seguridades de éxito, habría sido un negocio tan eventual que no puede ser garantizado por el Estado. Son otras las medidas con las cuales el Estado puede ayudar al minero en sus primeros pasos y ya las hemos dejado insinuadas.

Entre tanto, con la existencia de la Caja de Crédito Minero, los negocios se facilitan considerablemente, puesto que el capital de reconocimiento ya no se verá tan acobardado ante el hecho de que, resuelto el problema minero, la Caja toma por su cuenta el problema metalúrgico que siempre es el más costoso.

Por otra parte, iniciadas las operaciones de la Caja de Crédito Minero, los beneficios inmediatos que de ella se pueden obtener, sean directos o indirectos, son numerosos y pueden resumirse así:

1.º La Caja le instalará planta de beneficio a toda mina que tenga mineral cubicado y de ley comercial, sea cual sea la pasta metálica de que se trate.

2.º La Caja le instalará planta de beneficio a todo minero que posea desmontes, disfrutes, relaves o cualquier otro material susceptible de tratamiento metalúrgico y cuyas leyes sean comerciales.

3.º La Caja instalará plantas de lixiviación en las provincias de Antofagasta y Atacama en aquellos puntos en que se reúnan las condiciones especiales que la Ley enumera en sus artículos finales.

4.º Existiendo planteles de concentración habilitados por la Caja, se producirán concentrados de alta ley que a su vez podrán servir de base a los establecimientos de fundición paralizados para elevar los comunes de sus cargas y de consiguiente habrá mercado para la venta de minerales de baja ley que hoy día no se pueden exportar.

6.º La Caja habilitará establecimientos paralizados siempre que reúnan las condiciones de garantía suficiente.

En resumen, aunque las disposiciones de la Ley parecen algo restringidas, los beneficios que se obtendrán irán siendo mayores a medida que sus resultados prácticos se vayan poniendo en evidencia.

Pero, por sobre todo surge una consideración muy importante y ella es que la Caja de Crédito Minero va a iniciar una nueva etapa en la minería nacional enseñando que los negocios mineros deben hacerse siguiendo un orden lógico, o sea, que primero hay que contar con la mina para pensar después en la planta de beneficio.

Y como hasta hoy se ha creído en Chile que todo problema minero se puede llamar mina, la Caja va a probar que tal concepto es errado.

Con las disposiciones de la Ley los negocios mineros a ella acogidos van a ser netamente industriales y los capitales invertidos deberán reeditarse normal y seguramente, con lo cual el capital nacional volverá a interesarse por ellos, y aquí tendremos otra ventaja de la Ley.